



COMUNA DE ARRUFÓ

15 DE NOVIEMBRE 649 - Telefax 03491 493211

e-mail comunaarrufo@cooparrufo.com.ar

S 2344 ADM- ARRUFÓ - San Cristóbal

Provincia de Santa Fe

ARRUFÓ, 26 de Septiembre de 2020

ORDENANZA N° 481/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 480/2020 del 25 de Septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza mencionada en el “Visto” la Comuna de Arrufó adhirió, en todos sus términos a lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Salud del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe N° 0704 del día 24 de Septiembre de 2020;

Que la Resolución a la que se adhirió la Comuna, declaró en cuarentena sanitaria a la localidad de Arrufó, Departamento San Cristóbal, a partir de las cero (0) horas del día 26 de septiembre de 2020 y en atención a la confirmación de casos positivos de coronavirus (COVID-19) en la localidad;

Que, además, la propia Ordenanza N°480/2020, insta a la población de Arrufó, a permanecer en sus domicilios observando "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circular mientras dure la medida dispuesta y limitando sus desplazamientos a los estrictamente necesarios por razones alimentarias, de salud o de fuerza mayor con más la obligación del uso de elementos de protección de nariz, boca y mentón correctamente colocados;

Que todo lo expuesto y en orden al cuadro epidemiológico vigente en la localidad de Arrufó amerita la toma de distintas decisiones que colaboren con las restricciones de “movimientos” de la población, razón por la cuál y en reunión de Comisión Comunal del día de la fecha, Acta N° 259, Punto 1 (“uno”) se ha resuelto establecer “Asueto Administrativo” en la Comuna de Arrufó, en principio por los días 28 y 29 de septiembre y con la posibilidad y a criterio del Sr. Presidente Comunal -a quién expresamente se lo autoriza a tal efecto- de extender dicho asueto por los días que se lo considerase necesarios;

Que solo se permitirá el trabajo del personal considerado esencial, es decir aquel que se dedica a la recolección de residuos, como el que realiza tareas en la provisión de agua potable a la localidad;

Que por todo ello y en uso de las facultades que les son propias y le confiere la Ley Provincial N° 2439,

La Comisión Comunal de ARRUFÓ

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Decrétase Asueto Administrativo para el personal de la Comuna de Arrufó para los días 28 y 29 de septiembre y con la posibilidad y a criterio del Sr. Presidente Comunal -a quién expresamente se lo autoriza a tal efecto- de extender dicho asueto por los días que se lo considerase necesarios, en virtud de lo expresado en el “Considerando”.

Artículo 2°: Asimismo, y solamente, se permitirá el trabajo del personal considerado esencial, es decir aquel que se dedica a la recolección de residuos, como el que realiza tareas en la provisión de agua potable a la localidad.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.


ROBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo




CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFÓ